República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, uno de los demandados también pide la terminación por pago total, y el pagador de uno de los demandados contesta que aplicó la medida de embargo de salario. No existen remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 07 de octubre de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.723
PALMIRA V, SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2021-00220-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, esta judicatura ordena la terminación del presente proceso cancelando las medidas cautelares decretadas, y ordena a la parte actora hacer la entrega de los dos títulos valor base de la presente demanda.

Por último, se glosa al expediente la respuesta del pagador de la empresa MEJIA HOYOS E HIJOS & CIA. S.A.S.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN “INVERCOOB, mediante apoderada judicial, en contra de los señores LUIS CARLOS VASQUEZ RENGIFO y DIEGO ALBERTO RAMIREZ BERMUDEZ, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas existentes, líbrense los oficios correspondientes.

3. ORDENAR a la parte demandante de la presente Litis hacer la entrega de los títulos valor pagaré No. 400266 y pagaré No. 400701 a la parte demanda con la expresa constancia de que las obligaciones se pagaron en su totalidad.

4. GLOSAR al expediente la respuesta de la pagaduría de la entidad MEJIA HOYOS E HIJOS & CIA. S.A.S.

5. No condenar en costas.

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c981b2bfb5aa280d077438100fa5baf3715a78afee188778664f186f00b5d4e3
Documento generado en 12/10/2021 10:40:35 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica